

0375-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con treinta y dos minutos del veintitres de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE celebró el día once de noviembre de dos mil veinte, de manera virtual, la asamblea del cantón HOJANCHA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504310251	BERNY ENRIQUE ESQUIVEL SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
502910833	WILLIAM LOPEZ MEDINA	TESORERO PROPIETARIO
502300235	THAIS QUIROS PARRALES	PRESIDENTE SUPLENTE
503690910	JEISON CAMPOS QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
502730012	ALICE CHAVARRIA DIAZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504240678	ALESSANDRO BERMUDEZ GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504310251	BERNY ENRIQUE ESQUIVEL SALAZAR	TERRITORIAL
503690910	JEISON CAMPOS QUIROS	TERRITORIAL
502300235	THAIS QUIROS PARRALES	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede acreditar el nombramiento de la señora Greivel Lidieth Esquivel Salazar, cédula de identidad n.º 504030517, como secretaria propietaria y delegada territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido designada como delegada territorial en la asamblea del distrito de Hojancha, del cantón homónimo de la provincia de Guanacaste, celebrada por dicho partido político el dos de abril de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditada por este Departamento mediante auto 1330-DRPP-2017 de las once horas con veintinueve minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete. En razón de lo expuesto, para subsanar la inconsistencia advertida, la agrupación política deberá aportar la carta de renuncia de la señora Esquivel Salazar, al partido Liberación Nacional.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de secretaria propietaria y una delegada territorial; para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá atenerse a lo indicado, de lo contrario deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de Hojancha, provincia de Guanacaste, para designar los cargos vacantes. Tome en cuenta el partido político que, en ambos casos los nombramientos deberán recaer en una mujer, a fin de cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en cuanto al puesto de delegado territorial, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos

del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach

C.: Exp. n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 3135, 2382-**2020**